

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 Enero.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.189.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.450.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Pérez Marín, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Vicente*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Monte de San Julián; lindando por el N. con la mina «César» y terreno franco; S. mina «Victoria» y el mar; E. dicha mina «Victoria» y el registro «Zaragüeta», y O. terreno franco y laderas del monte de San Julián; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina «Victoria», núm. 12.248; y desde él se medirán al O. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda N. 500; segunda a tercera E. 400; tercera a cuarta S. 100; cuarta a quinta O. 300, y de quinta a punto de partida S. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Enero de 1897.—Antonio Belmar.

Número 1.190.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.451.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Demetrio Poveda Molera, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Antonia*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Los Asperos, diputación de la Matanza; lindando por todos vientos con terrenos montuosos y de labor, propios de los herederos de D. Jesús Fontes, encontrándose al N. del punto de partida el cabezo Alto; al O. tierras de labor; al SO. cabezo de Morales, y al E. tomas del Collado de los Herreros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación ó calicata como de un metro de profundidad hecha recientemente en la parte SO. de un Cabecito llamado de los Asperos, el cual se encuentra a unos 40 metros próximamente de distancia de la senda que baja del collado de los Herreros, y que se dirige al Puerto del Zacacho; desde él se medirán al S. 150 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 400; segunda a tercera N. 300; tercera a cuarta O. 600; cuarta a quinta S. 300, y quinta a primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Enero de 1897.—Antonio Belmar.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vista la consulta elevada a este Ministerio por los Gobernadores de Santander y Palencia sobre si la constitución de las Comisiones mixtas de reclutamiento ha de hacerse desde luego ó debe aplazarse hasta que esté nombrado el Médico civil por la Comisión provincial;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando que es conveniente que dichas Comisiones comiencen cuanto antes a desempeñar las importantes tareas que por la ley les han sido encomendadas, se ha servido resolver que se proceda desde luego a su constitución sin aguardar el nombramiento del Médico, puesto que su concurrencia no es precisa más que para los casos en que haya que practicar reconocimientos, que no es probable se necesiten en las primeras sesiones, y que en todo caso pueden aplazarse hasta que esté hecho dicho nombramiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 15 de 15 Enero.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REGLAMENTO GENERAL

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 24 AGOSTO 1896

##### SOBRE

RECTIFICACION DE CARTILLAS EVALUATORIAS DE LA RIQUEZA RUSTICA Y PECUARIA

Y FORMACION DEL CATASTRO DE CULTIVOS Y DEL REGISTRO DE PREDIOS RUSTICOS Y DE LA CANADERIA

(CONCLUSION) (1)

##### TITULO III

De la aprobación de los trabajos.

##### CAPITULO X

De las reclamaciones.

Art. 57. Los Ayuntamientos y Juntas periciales, ó las Comisiones de Evaluación, donde las haya, luego que reciban la comunicación á que se refiere el art. 42, se reunirán para acordar lo que tengan por conveniente sobre el nombramiento de Perito ó Peritos que hayan de intervenir en las operaciones relativas á su término municipal, y lo pondrán en conocimiento del Jefe de la brigada y de la Dirección de los trabajos, preveyendo á los nombrados de la oportuna credencial.

Art. 58. Las mismas Corporaciones podrán por sí ó por sus co-

misionados, estar presentes á las operaciones agronómicas y hacer sobre ellas las observaciones que sean pertinentes, asociándose para ello al Perito ó Peritos que hayan nombrado al efecto, pero sin interrumpir ni entorpecer los trabajos. Las manifestaciones que hagan se consignarán sucintamente con las razones en que se funden en actas especiales, firmadas por los representantes de las Corporaciones y por los Peritos, en su caso, y se unirán á los planos, á las actas de clasificación de los terrenos, á las cuentas de productos y gastos ó á los demás documentos á que se refieran, para tenerlas presentes en su día.

Art. 59. Recibidos por la Dirección de los trabajos agronómicos los relativos á cada término municipal, conforme á lo dispuesto en la letra h del art. 42 de este reglamento, el Director ordenará que se pongan inmediatamente de manifiesto á los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de Evaluación, remitiéndoles además un ejemplar de los planos, otro del acta de clasificación de los terrenos por las masas de cultivos y otro de las cuentas de productos y gastos, exigiendo el oportuno recibo de los referidos documentos é instruyendo á las citadas Corporaciones del derecho que les asiste para reclamar si lo tienen por conveniente, contra el resultado de los mismos, dentro del término que se expresará y de la forma en que han de promover sus reclamaciones.

Art. 60. Las Corporaciones citadas en los artículos anteriores podrán reclamar:

a) Por error en la superficie proyectada asignada á todos y cada uno de los terrenos destinados á las diferentes clases de cultivo en el término municipal.

Se entenderá por superficie la proyectada sobre un plano horizontal.

b) Por error en la apreciación de la calidad de dichos terrenos.

c) Por error en la designación de los productos ó de los gastos de los cultivos, ó de los aprovechamientos de la ganadería.

Art. 61. Las reclamaciones se dirigirán directamente á la Comisión central creada por la ley de 24 Agosto último, y en el plazo de sesenta días, si versan sobre alguno de los errores á que se refieren los párrafos señalados con las letras a y b en el artículo anterior, y de treinta días si recaen sobre supuestos errores en las cuentas de productos y gastos.

Art. 62. A las reclamaciones se

(1) Véase el Boletín núm. 169.



Ginés Soto Hernández, id., Cartagena 5.<sup>a</sup>  
 Diego Gutiérrez Rosique, id., id.  
 José Jiménez Cabas, id., Cartagena 4.<sup>a</sup>  
 Juan Agüera Agüera, id., id.  
 Rafael Cárceles Cegarra, id., Cartagena 3.<sup>a</sup>  
 Miguel Pérez Ortiz, id., Cartagena 2.<sup>a</sup>  
 Pedro Silva Navarro, id., id.  
 Marcos García Egea, id., Lorca 5.<sup>a</sup>  
 Juan Velasco Díaz, id., Lorca 4.<sup>a</sup>  
 Antonio Marín Sánchez, del 95, idem.  
 Juan Gallón Navarro, id., Lorca 2.<sup>a</sup>  
 Francisco Ruiz Pernias, del 96, Lorca 4.<sup>a</sup>  
 Juan García Alcázar, del 95, La Unión.  
 Antonio Alarcón García, del 96, idem.  
 José Andreo Serón, id., Alhama.  
 Matías Martínez Martínez, id., id.  
 Miguel López Morales, id., id.  
 Alfonso Medina Campuzano, id., Archena.  
 Pedro Martínez Guillén, id., id.  
 Juan de la Cruz Raigal Montoya, idem, Bullas.  
 Silvestre Sánchez González, id., idem.  
 Joaquín Martínez Valera, id., id.  
 Antonio Fernández Diago, id., id.  
 Enrique Avenza Garrido, id., Campos.  
 Lorenzo Buendía Prieto, id., id.  
 Juan Egea García, del 95, Pacheco.  
 Lorenzo Castillo Provencio, id., idem.  
 Pedro Blazquez Manzanera, del 96, Aguilas.  
 Miguel García Piñero, id., id.  
 Antonio Muñoz Muñoz, del 95, id.  
 Manuel Bermúdez Argudo, del 96, Cieza.  
 Bartolomé Aroca Marín, id., id.  
 Francisco Lorente Menarguez, idem, Alcantarilla.  
 Juan Avilés Munuera, id., id.  
 José Navarro Beltrán, id., id.  
 Pedro J. Rodríguez Martínez, del 95, Caravaca.  
 Antonio Torres de la Cerda, id., idem.  
 Antonio Martínez Oliva, del 96, idem.  
 José Guirao Marín, id., id.  
 Alfonso Tudela Pernias, idem, Aledo.  
 Bernabé Guillamón Sánchez, id., Ricote.  
 Anselmo Martínez Martínez, id., Totana.  
 Pedro Martínez de la Cruz, del 95, Pliego.  
 José Ruvira Ruiz, del 96, Abanilla.  
 Rafael Cano Asensio, id., Blanca.  
 Antonio Moya Donate, Calasparra.  
 Valentín Jiménez Pérez, del 96, San Javier.  
 Vicente Rico Pérez, id., Alhama.  
 Juan González Aledo, id., id.  
 José Azorín Gil, id., Yecla.  
 Antonio Reverte Munuera, id., Aguilas.  
 Félix Gómez Yelo, id., Abarán.  
 Celestino Molina Molina, del 95, Blanca.  
 Juan Guirao Lorenzo, id., Cehegín.  
 Pedro José Molina Abad, del 96, Jumilla.  
 Miguel Fernández Millán, id., id.  
 3.º Del mismo modo se declaran soldados sorteables debiendo ser incluidos en el próximo sorteo supletorio si no lo hubiesen sido en los anteriores, á los mozos siguientes:  
 Narciso Martínez Bolarin, del reemplazo de 1896, Moratalla.  
 Miguel López Guisjarro, id., id.  
 Antonio Robles Sánchez, id., Lorca 4.<sup>a</sup> sección.  
 Dámaso Cames Crespo, id., Moratalla.

Juan Antonio Gallego Muñoz, id., Mazarrón.  
 Antonio Martínez Sánchez, id., Moratalla.  
 Alfonso Pérez Mellinas, id., id.  
 Juan Espallardo, id., Molina.  
 José López Miras, id., Lorca 4.<sup>a</sup> sección.  
 Francisco Díaz Cabrera, id., id.  
 Fulgencio Soto Martínez, id., id.  
 Manuel Romero García, id., Lorca 5.<sup>a</sup>  
 Pascual Romero López, id., Lorca 4.<sup>a</sup>  
 Juan Mula Martínez, id., id.  
 Juan Miras Sánchez, id., id.  
 Fernando Vera García, id., Mazarrón.  
 Diego Reina Miñarro, id., Lorca 3.<sup>a</sup> sección.  
 Félix López Cáceres, id., id.  
 Manuel Semitiel Gabaldón, id., Cieza.  
 José Ruiz Loza, id., id.  
 José Murqui Molina, id., id.  
 Blas Marín Lucas, id., id.  
 Adolfo Garcerán Albaladejo, id., Cartagena 2.<sup>a</sup> sección.  
 Bibiano Olmos Paredes, id., id.  
 4.º Asimismo se declaran soldados sorteables, debiendo ser incluidos en el próximo sorteo supletorio si no lo hubiesen sido en algunos de los verificados en los anteriores, á los mozos siguientes:  
 Jesualdo Cebrián Mecro, reemplazo de 1896, Murcia 1.<sup>a</sup> sección.  
 Juan García Melgares Alvarez, idem, Murcia 2.<sup>a</sup>  
 José Galiano Peñalver, id., id.  
 Francisco Ruiz Soler, id., Mazarrón.  
 Antonio Martínez Ramos, id., Murcia 2.<sup>a</sup> sección.  
 Juan Cava García, id., Mula.  
 Francisco López Noguera, id., Murcia 1.<sup>a</sup> sección.  
 Bernardo Bueno Martínez, id., idem.  
 Angel Alvarez Torres, id., id.  
 Antonio Vela Alarcón, id., id.  
 Juan Antonio Martínez Bonaque, del 94, Aguilas.  
 Juan Soto Hernández, del 95, Cartagena 2.<sup>a</sup> sección.  
 Juan Torres Ortega, id., Cartagena 3.<sup>a</sup>  
 Jesús Ruiz Cano, id., Blanca.  
 Fernando López Melgares, id., Calasparra.  
 Diego Pedreño Marín, del 93, Fuente-álamo.  
 Antonio Avilés Ríos, del 95, Cartagena 2.<sup>a</sup>  
 Manuel Pérez Andreu, id., Caravaca.  
 José María Herrera Robles, id., idem.  
 Julián Talavera Serrano, del 93, La Unión.  
 Narciso Vidal Campillo, id., Lorquí.  
 Pascual Pérez Guardiola, id., Jumilla.  
 Antonio García Gómez, id., id.  
 Salvador Legaz Martínez, del 92, Fuente-álamo.  
 Juan Angel Paredes, del 93, id.  
 José López Sevilla, id., id.  
 José María Gómez Crespo, del 95, Abarán.  
 Pascual Azorin Hernández, del 93, Yecla.  
 Jerónimo Serrano Bañón, id., id.  
 Salvador Moreno Ortega, del 95, Aguilas.  
 José Martínez Martos, del 96, Murcia 1.<sup>a</sup> sección.  
 José María Soto Beltrán, id., id.  
 5.º También se resuelve que continúen en filas los mozos siguientes:  
 Andrés Sánchez Teruel, del reemplazo de 1895, Lorca 5.<sup>a</sup> sección.  
 Antonio Sola Díaz, id., Lorca 3.<sup>a</sup>  
 Vicente Jiménez Tudela, id., Lorca 4.<sup>a</sup>  
 Melchor Pérez Martínez, id., id.  
 José Ros Romera, id., id.  
 José Andrés García, id., Totana.  
 6.º Se declaran soldados condi-

cionales sujetos á revisión en los años sucesivos, á los mozos siguientes:  
 Angel Martínez Hernández, reemplazo del 96, Cartagena 3.<sup>a</sup> sección.  
 Juan Bolea Huertas, id., Cartagena 5.<sup>a</sup>  
 Juan Sánchez García, id., id.  
 Joaquín Cuervas García, id., Cartagena 4.<sup>a</sup>  
 Gregorio Ros Martínez, id., Cartagena 6.<sup>a</sup>  
 Francisco Pedreño Sánchez, id., Cartagena 5.<sup>a</sup>  
 Antonio Zafra Sánchez, id., Cehegín.  
 Eusebio González Martínez, id., Cartagena 5.<sup>a</sup> sección.  
 II Se declaran soldados condicionales mientras sus respectivos hermanos continúan en filas, á los mozos siguientes:  
 Pedro Cier Roca, reemplazo del 96, Cartagena 3.<sup>a</sup> sección.  
 Antonio Torres Martínez, id., Cehegín.  
 José González Navarro, id., Alhama.  
 Julián Nicolás Nicolás, id., Murcia 4.<sup>a</sup> sección.  
 Juan Rubio López, id., Alhama.  
 José López Costa, id., id.  
 Salvador Martínez Aledo, id., id.  
 José Ayala Alcolea, id., Archena.  
 Pedro Cano Cascales, id., Blanca.  
 José Marín Cortés, id., Calasparra.  
 Juan Béjar García, id., Bullas.  
 Félix Balsas Andreu, id., Alhama.  
 Juan López Alcázar, id., Murcia 6.<sup>a</sup> sección.  
 Eduardo Rodríguez Ervilla, id., Cartagena 3.<sup>a</sup>  
 Francisco Martínez Martínez, id., Caravaca.  
 Eugenio Sánchez Martínez, id., Aguilas.  
 Miguel Jover Gaona, id., Abanilla.  
 Antonio Gálvez Noguera, idem, Murcia 1.<sup>a</sup> sección.  
 Pedro Aulló García, id., Alcantarilla.  
 Diego López Moreno, id., id., Aguilas.  
 Miguel Maturana Pelegrín, idem, Aguilas.  
 III Se da de baja en el alistamiento por fallecido á Pedro Olmos Roca, id., Cartagena 3.<sup>a</sup> sección.  
 IV Se declaran excluidos totalmente por inútiles á  
 Salvador Sánchez Carmona, id., Calasparra.  
 Antonio Gómez Gómez, id., Abarán.  
 V Se declara excluido temporalmente por corto de talla á  
 José Jordán López, del 95, Lorca 4.<sup>a</sup> sección.  
 VI Se absuelve de la nota de prófugo y se manda se clasifique nuevamente á  
 Mariano Ruiz Lizarán, del 96, Lorca 1.<sup>a</sup>  
 VII Se revocan los fallos de esta Comisión, poniéndose esta resolución en conocimiento del Ministerio de la Guerra, para que lo dé de baja en el ejército caso de seguir en filas sus respectivos hermanos ó de que hubiesen fallecido en funciones de guerra á los siguientes:  
 Antonio González Sánchez, del 95, Lorca 5.<sup>a</sup>  
 José Miralles Piñero, id., Molina Asensio Guevara García, id., Lorca 5.<sup>a</sup> sección.  
 Bartolomé Sánchez Mellado, id., idem.  
 Francisco Romera Cánovas, id., Lorca 4.<sup>a</sup>  
 VIII Se confirma el fallo del Ayuntamiento, disponiéndose lo mismo que los anteriores respecto de  
 Francisco Mellado Flores, idem, Aguilas.  
 7.º Se declaran excluidos tem-

poralmente del servicio y sujetos á revisión á los mozos siguientes:  
 Mariano Monreal Aguilar, idem, Molina.  
 Francisco Pérez Martínez, idem, Murcia 7.<sup>a</sup> sección.  
 José Belando Fuentes, id., id.  
 Francisco Ramón García, idem, Murcia 1.<sup>a</sup>  
 José Murcia Pérez, id., Murcia 3.<sup>a</sup>  
 II Se declaran excluidos totalmente del servicio por inútiles á los mozos  
 Carlos Molina Saura, id., Murcia 1.<sup>a</sup>  
 Francisco Oliva Conesa, id., Molina.  
 José Antonio Contreras, id., id.  
 Antonio González Asensio, del 93, Cartagena 3.<sup>a</sup> sección.  
 III Se declaran excluidos totalmente a los mozos  
 Juan Antonio López Sánchez-Solis, del 96, Murcia 1.<sup>a</sup>  
 Manuel Vives Sánchez, id., id.  
 Manuel Marín Camacho, id., Mula; pero entendiéndose que este último debe ser incluido nuevamente cuando tenga la edad.  
 8.º Se declara soldado condicional á  
 Diego Ruedas Ayora, del 93, Aguilas.  
 II Se declaran soldados condicionales mientras sus respectivos hermanos permanezcan en el servicio activo, á los mozos siguientes:  
 Vicente Galera Jiménez, del 94, Villanueva.  
 Pedro Molina Cánovas, del 96, Totana.  
 Raimundo Martínez Martínez, id., idem.  
 Juan Rubio Aliaga, del 94, Pliego.  
 Martín Lorca Bermejo, del 96, Ojós.  
 Francisco Saura Campillo, idem, Murcia 5.<sup>a</sup> sección.  
 Juan José Estradas Mata, del 94, Murcia 1.<sup>a</sup>  
 Luis Sánchez Burgaset, id., id.  
 Francisco Soler Liza, id., Murcia 3.<sup>a</sup>  
 III Se declara soldado condicional mientras sus dos hermanos permanezcan en el servicio activo á  
 Miguel López Saez, del 96, id.  
 IV Se declaran soldados condicionales mientras sus hermanos permanezcan en activo y sujetos á revisión á  
 Francisco López Vidal, del 94, Molina.  
 Joaquín García Pérez, del 96, Píñar.  
 V Se declaran soldados condicionales y sujetos á revisión por lo que respecto á la edad de sus hermanos menores de 17 años á  
 José Martínez Lorente, del 94, Murcia 5.<sup>a</sup> sección.  
 Miguel Roca López, del 96, Totana.  
 Ceferino Gallego Bernal, del 94, Murcia 6.<sup>a</sup> sección.  
 Isidro Martínez Tovar, del 96, id., 5.<sup>a</sup>  
 Juan Munuera Martínez, id., id., 4.<sup>a</sup>  
 Mariano García Morales, id., id.  
 VI Se declaran soldados condicionales con respecto á la madre á  
 José García García, id., id., 7.<sup>a</sup>  
 Juan Antonio Sánchez Vivanco, idem, id.  
 VII Se declaran soldados sorteables incluyéndolos en el próximo sorteo supletorio al solo efecto de los artículos 2.º y 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último, debiéndose disponer por el Ministerio de la Guerra su baja en el ejército caso de que sus hermanos sirvan en activo ó hayan fallecido en campaña, á  
 Francisco Santiago Castro, del 94, Aguilas.  
 Francisco Asensio Piñero, id., id.  
 José María Gómez, del 95, Fortuna.

Jesuado Puche Soriano, del 96, Yecla.  
 Roque Lorenzo Soriano, del 94, idem.  
 Juan Bautista Vera Peñas, id., Lorca 2.ª sección.  
 Miguel Jiménez Soler, id., id. 4.ª  
 Diego Jodar Muña, id., id. 3.ª  
 Antonio Ruiz Pinar, id., La Unión.  
 Francisco Hernández Sánchez, idem, Murcia 7.ª  
 José García López, id., id. 2.ª  
 Diego Vivancos Abril, id., id. 3.ª  
 Juan Belando Mompean, id., id. 7.ª  
 Mateo Hernández Martínez, id., idem 6.ª  
 Salvador Vicente Galván, id., id. 7.ª  
 José Luján García, id., id. 6.ª  
 Roberto González Martínez, id., Moratalla.  
 Alfonso Rubio Pastor, id., Totana 9.ª Se declara soldado condicional quedando sujeto a revisión y dando conocimiento al Ministerio de la Guerra para su baja en el ejército a Miguel López del reemplazo de 1895 del cupo de Cartagena 2.ª sección.  
 II Asimismo se declara soldado condicional mientras su hermano Joaquín continúe en filas a José Ruiz Ruiz del 96, Lorca 4.ª sección.  
 III Igualmente se declaran soldados condicionales y sujetos a revisión a  
 Pascual García Vázquez, id., Cieza.  
 Pedro Piñera Salmerón, id., id.  
 Pedro Pérez Camacho, id., id.  
 José Avellaneda Ruiz, id., id.  
 Diego Moreno Ríos, id., id.  
 Agustín García Sánchez, id., id.  
 Antonio Rodríguez Rodríguez, idem, id.  
 Francisco López Jara, id., Ceuti.  
 Matías Hernández Valero, id., Cartagena 2.ª sección.  
 IV También se declaran soldados condicionales mientras sus hermanos continúen en filas y sujetos a revisión a  
 Manuel Marín Buitrago, id., Cieza.  
 Diego Ramón Espin Fernández, idem, Cehegin.  
 V Se declaran soldados condicionales mientras sus hermanos continúen en filas a  
 Juan Pedro Rodenas López, id., idem.  
 Pedro Pérez Hernández, id., id.  
 10. Se declaran soldados condicionales poniéndose en conocimiento del Ministerio de la Guerra para que si hubiesen ingresado en filas se les dé de baja en el ejército a los mozos siguientes:  
 Pedro Hernández Valverde, del 95, Lorca 5.ª sección.  
 Francisco Fernández Lozano, id., Murcia 2.ª  
 Manuel Ramírez Soler, del 96, id.  
 Fernando Meseguer Roca, id., idem 1.ª  
 Antonio López Moreno, id., Lorca 4.ª  
 José Mayordomo Paredes, id., Mazarrón.  
 Gabriel González Gomariz, id., Molina.  
 11. Se declaran soldados condicionales mientras sus hermanos continúan en filas a los mozos siguientes:  
 Antonio Buitrago Guirao, del reemplazo del 95, Cieza.  
 Juan Gris Jodar, id., Lorca quinta sección.  
 José López Hernández, id., Murcia 1.ª  
 José Prieto Reyes, id., Molina.  
 Joaquín Pujante Pina, id., id.  
 Manuel Hernández López, id., Murcia 5.ª  
 Francisco Baño Peñalver, id., Murcia 7.ª

Santiago Paredes Meroño, id., Pacheco.  
 Juan Egea López, del 93, Cartagena 1.ª sección.  
 Domingo Bayona Pérez, id., Cartagena 5.ª  
 Antonio Cano Franco, del 94, Calasparra.  
 Alfonso Valera Olmedo, id., Bullas.  
 Fulgencio Otón Soto, del 95, Cartagena 4.ª sección.  
 Gabriel Ferro Lozano, idem, Blanca.  
 Andrés Otón Mercader, id., Cartagena 5.ª sección.  
 José Sánchez Martínez, id., Bullas.  
 Alfonso García García, id., Caravaca.  
 Francisco Pérez González, del 93, Yecla.  
 José Antonio Moniserrate Pérez, del 96, Murcia 1.ª sección.  
 Juan Vives Martínez, id., Mazarrón.  
 Eusebio Gambín Hortelano, id., Molina.  
 Joaquín López González, id., Molina.  
 12. Se declaran soldados sor-teables debiendo ser incluidos en el próximo sorteo supletorio si no lo hubiesen sido en algunos de los anteriores, y al solo efecto de que se determine el número que les corresponda, con arreglo a los artículos 2.º y 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último ó se les dé de baja si sus respectivos hermanos continúan en el servicio activo ó hubiesen fallecido en campaña, a los mozos siguientes:  
 Miguel Gabarrón Miñano, reemplazo del 95, Bullas.  
 Antonio Martínez Sánchez, id., Lorca 2.ª sección.  
 Andrés Baño Jiménez, del 96, Jumilla.  
 Saturnino Guerrero Rueda, id., Lorca.  
 Andrés Ramos Tomás, id., id.  
 José López Valiente, id., id.  
 José Montoya Fernández, del 95, Moratalla.  
 Juan López Yuste, del 96, Cieza.  
 Joaquín Vidal Guillén, del 95, Murcia 7.ª sección.  
 Antonio Martínez Capel, id., Murcia 4.ª  
 José Marco Puche, id., Yecla.  
 Francisco Escobar Martínez, id., La Unión.  
 Blas García Montoro, del 96, Alhama.  
 Antonio Martínez Fernández, id., Bullas.  
 Pedro Hita Rodríguez, del 95, Archena.  
 Fermín Medina Carrillo, id., id.  
 Antonio Cánovas Pallarés, id., Alledo.  
 Manuel Calvo Ramos, del 93, Lorca 1.ª sección.  
 Pedro Fernández Díaz, del 95, id.  
 José Ramiro Alledo, id., Alhama.  
 Mateo Pagán Porras, id., id.  
 Juan García García, id., Cieza.  
 Vicente Olmo Blaya, id., Cartagena 5.ª sección.  
 Alfredo Marín Lucas, del 96, Cieza.  
 Antonio Segura Alarcón, id., id.  
 Joaquín Sánchez Perni, del 95, Calasparra.  
 Cristóbal Caballero Abril, del 96, Cehegin.  
 José Vargas Díaz, id., Lorca 3.ª sección.  
 Eduardo Pérez López, del 95, Lorca 5.ª  
 Juan Martínez García, id., Molina.  
 Bartolomé Navarro Sánchez, id., Lorca 5.ª sección.  
 Francisco López Ruiz, id., id.  
 José Barranco Garnés, del 96, Murcia 7.ª

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.173.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Cristóbal Martínez Gomariz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta repartidora el repartimiento formado para cubrir el déficit de consumos de esta villa y año económico actual, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca el presente en el Boletín oficial de esta provincia, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lorquí 11 de Enero de 1897.—Cristóbal Martínez.

Octava sección.

Número 1.186.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Vicente Cano Manuel, Juez municipal letrado en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que con motivo de los autos que penden en la Escribanía del que refrenda, promovidos por el Procurador Jiménez, contra Mariano García Abellán, sobre reclamación de derechos y gastos suplidos, he acordado se saquen a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

- 1.º Dos jaulas prensas; tasadas en trescientas pesetas cada una.
- 2.º Una destiladora con las bombas y demás accesorios; tasada en setecientas pesetas.
- 3.º Una casa de habitación y morada en el cuartel Nor-Este en la villa de Jumilla, marcada con el número noventa y cuatro, calle de Martín Guardiola; linda derecha entrando casa de Fernando Ruiz; izquierda calle del Barrio Iglesia a la que hace esquina; y espalda casa de Pedro Gil; se compone de planta baja, cámara, corral, bodega, cubos y una casa en bruto que sale a la calle del Barrio Iglesia en una superficie de ochocientos noventa y dos metros cuadrados.

Dichos bienes se sacan a pública subasta a instancia del ejecutante, sin haberse suplido previamente la falta de títulos; cuyos bienes fueron embargados a Mariano García Abellán, como de su pertenencia; cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Enero próximo viniente a las once horas de su mañana.

Lo que se hace saber al público, debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Yecla a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Vicente Cano Manuel.—P. S. M., Vicente Casanova Belda.

Sección no oficial.

Número 1.183.

SINDICATO MINERO

de la PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Desde el día 11 al 20 del actual, quedan expuestas al público en las oficinas de este Sindicato Marina Española núm. 11, las listas de las minas a cargo de cuya producción se ha girado el reparto pasivo en el presente trimestre, contra el que podrán en dicho periodo deducirse por escrito las reclamaciones a que diere lugar.

Del 15 al 31 del corriente se cobrará sin recargos el canon por superficie correspondiente al citado trimestre y llegado el 1.º de Febrero se recibirán hasta el día 10 del mismo, los pagos por impuesto sobre la producción.

Cartagena 10 de Enero de 1897.—El Presidente, José María Pelegrín.—José Ledesma, Secretario.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descuento.

	Pts.	Cts
AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.	18	»
AGUILAS, por la de puestos públicos	18	»
ALBUDEITE, por la de los consumos.	15	»
CEUTI, por la de pesos y medidas.	15	50
CAMPOS, por la de los consumos.	19	»
FUENTE-ALAMO, por la de los consumos.	33	»
MORATALLA, por la de degüello de reses.	14	»
MULA, por la de varios arbitrios.	13	50
MULA, por la de los consumos.	25	»
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14	»
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15	»
RICOTE, por la de los consumos.	21	»
RICOTE, por la de pesos y medidas.	20	»
TOTANA, por el servicio de alumbrado.	11	»
TOTANA, por la del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
TOTANA, por la de los puestos de la plaza y carnicería.	11	»
VILLANUEVA, por la de varios servicios y arbitrios.	17	»
VILLANUEVA, por la de consumos a la exclusiva.	15	»
VILLANUEVA, por la de consumos a venta libre.	15	»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe